



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito – Ecuador

024

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo ministerial No. 212, publicado en el Registro Oficial No. 387 de 28 de julio del 2004, se delega al Viceministro de Agricultura y Ganadería para que, bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del Ministro, ejercite varias facultades que incumben al Titular del Portafolio;

Que, es necesario optimizar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con las atribuciones otorgadas al Nivel Ejecutivo en la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador.

### ACUERDA:

Modificar el artículo 1 del Acuerdo 212, publicado en el Registro Oficial No. 387 de 28 de julio del 2004, en los siguientes términos:

Art. 1.- En el inciso segundo del artículo primero, después de “sanciones disciplinarias”, suprimase la frase que dice “cambios administrativos”.

Art. 2.- Ratificar, en todo lo demás, la vigencia de las disposiciones constantes en el Acuerdo No. 212, de 6 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a **23 FEB. 2005**

  
**Leonardo Escobar Bravo**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

EZ/EGN/EPN/tpc  
22-II-2005